



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2016

28.- Aprobación de la encomienda a la empresa pública TRAGSA para la realización del servicio de limpieza y mantenimiento de infraestructuras en el Parque Nacional del Teide

Vista la propuesta de encomienda de gestión cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE	2016-35
OBJETO	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE		
EMPRESA PÚBLICA	TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.).		
	CIF	A28476208	NIT 6033
SERVICIO	Parque Nacional del Teide		
UNIDAD	Parque Nacional del Teide		
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS	1.224.701,00 Euros	
	IGIC (No sujeto)	0,00 Euros	
	PRESUPUESTO TOTAL	1.224.701,00 Euros	
FINANCIACIÓN	Partida Presupuestaria 0404-1720-22710 . Distribución plurianual del gasto: <ul style="list-style-type: none">- Ejercicio 2016: 403.826,57 €.- Ejercicio 2017: 612.321,67 €.- Ejercicio 2018: 208.552,76 €		
PLAZO	24 MESES , a partir del día 1 de mayo de 2016, pudiendo prorrogarse por igual plazo o por periodos inferiores, en caso de que se mantenga la necesidad y no haya sido contratado el servicio mediante otro procedimiento de los previstos en la normativa sobre contratación del Sector Público.		
ACTUACIONES PREVISTAS	1.- <u>Servicio de limpieza</u> para la retirada de basuras y residuos de diferentes lugares del Parque y con distinta frecuencia mensual, en función de la concentración de visitantes (incluye trabajos de recogida a mano de residuos, vaciado de papeleras, barrido de miradores, etc.). 2.- <u>Servicio de mantenimiento</u> para la reparación de infraestructuras dañadas por agentes meteorológicos, circunstancias de vida útil de los materiales, vandalismo,		



FORMA
PAGO

DE

etc. (incluye trabajos de reparación de muros, reparación y conservación de la red de distribución de agua, pintura, conservación de elementos de madera, señales, barreras, pistas, áreas degradadas, mantenimiento del jardín botánico, etc.).

Certificaciones mensuales conforme a los trabajos realizados en cada periodo, acompañadas de las correspondientes facturas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- TRAGSA es una sociedad estatal que, de conformidad con la **Disposición Adicional 25ª** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, atención a emergencias y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada disposición.

Conforme al precepto citado, las sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones, entre otras:

- *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos (...).”*
- *“La prevención y lucha (...) contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente”.*

II.- La presente encomienda de gestión queda excluida del ámbito del citado TRLCSP, en base a lo dispuesto en su **artículo 4.1,n)**, conforme al cual se excluyen de su ámbito *“los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”.*

III.- En la presente encomienda se cumplen las condiciones establecidas en el **artículo 24.6** del TRLCSP:

1) TRAGSA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de las Comunidades Autónomas y los Cabildos Insulares, y el Cabildo de Tenerife ostenta un control sobre dicha empresa pública análogo al que puede ejercer sobre sus propios Servicios. Dichas afirmaciones resultan de la siguiente normativa:

- El **apartado 2** de la **Disposición Adicional 25ª** del TRLCSP establece que TRAGSA y sus filiales *“tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de (...) las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 (de la misma Disposición)”.* Entre esos poderes adjudicadores



se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares, en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el **artículo 23.5** del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

- El **apartado 7** de la **Disposición Adicional 25ª** citada dispone que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes”*, cuya elaboración y aprobación *“se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio instrumental, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”*.
- El **artículo 2.1** del **Real Decreto 1072/2010**, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, establece que éstas *“son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de éstas”*, que dichas entidades *“podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional (...) y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, de acuerdo con el régimen establecido en este real decreto”*. Asimismo dispone el artículo citado que *“el régimen previsto en este apartado será de aplicación a los Cabildos y Consejos Insulares (...), en su condición de instituciones integrantes de sus respectivas Comunidades Autónomas”*.
- El **artículo 2.2** del Real Decreto 1072/2010, establece que *“TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior”*.
- El **artículo 24.6** del TRLCSP dispone que *“en todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan”*.

2) TRAGSA es una sociedad que realiza la parte esencial de su actividad para los poderes adjudicadores respecto a los que está configurada como medio propio y servicio técnico, y su capital es de titularidad íntegramente pública, tal como establece la **Disposición Adicional 25ª** del TRLCSP (apartado 3).

3) Se da cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del **artículo 24.6** TRLCSP, ya que no sólo se encuentra reconocida expresamente la condición de medio propio y servicio técnico de TRAGSA para los Cabildos insulares, en la normativa ya citada, sino que además dicha normativa:

- determina las entidades respecto a las que la empresa ostenta esa condición (medio propio y servicio técnico);
- regula el régimen de encomiendas que se le pueden conferir;
- y prohíbe a la empresa participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que son medios propios.



IV.- Asimismo se cumplen en el presente expediente los requisitos establecidos en la **Base 80ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2016, y especialmente hay que destacar los siguientes:

- Las prestaciones a encomendar se incluyen en el objeto social de la empresa.
- En el expediente se ha detallado la actividad objeto de la encomienda, su naturaleza y alcance, las razones habilitantes para su realización y las condiciones de ejecución.
- Se ha justificado la aptitud e idoneidad de los servicios técnicos o industriales de la empresa encomendada para la ejecución de los trabajos.
- Se ha indicado que no será necesario contratar con terceras personas ninguna de las prestaciones incluidas en el objeto de la encomienda. En cualquier caso, en el supuesto de que sobrevenga la necesidad de subcontratar alguno de los trabajos encomendados durante su ejecución, se establecerá el límite del 50% del objeto de la encomienda, previsto en la Base 80ª.
- Se ha incorporado al expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado, validado por el Servicio promotor de la encomienda, que ha informado acerca de la justificación y coherencia de las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto de la encomienda, así como acerca de la eficiencia y el ahorro derivado de la elección de este medio jurídico, y de que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado.
- Se deberá incorporar al expediente el acuerdo del Consejo de Administración u órgano competente de la empresa pública quedando enterado de la encomienda.
- Dado que las prestaciones encomendadas no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife o su Sector Público (a excepción de los propios centros de la empresa encomendada), considera el Servicio promotor que no es preceptivo el informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, si bien se ha realizado consulta al mismo para confirmar dicho extremo.

V.- El gasto derivado de la encomienda propuesta, por el importe total de **1.224.701,00 €**, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **0404-1720-22710**.

Vista la distribución plurianual propuesta, se ha solicitado informe al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de lo previsto en la **Base 40ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2016.

VI.- La Intervención General de la Corporación, con fecha 27 de abril de 2016 informó desfavorablemente la propuesta de aprobación de la encomienda, formulando nota de reparo, en base a los siguientes argumentos:

- 1) No se incorporan al expediente los documentos contables para la imputación del gasto generado por la encomienda, ni el preceptivo informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público en relación con el gasto plurianual.
- 2) No se incluye en el expediente el preceptivo informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.



En relación con la nota de reparo indicada, hay que señalar que los informes a que se refiere la Intervención General ya han sido emitidos en sentido favorable e incorporados al expediente, junto con los documentos contables correspondientes, que serán remitidos a la Intervención General para su comprobación. Por tanto se consideran solventados los defectos que motivaron el reparo formulado.

VII.- Con fecha 26 de abril se emite el citado informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público en relación con la propuesta de encomienda, cuyo sentido es favorable, pero incorpora las siguientes observaciones:

- a) Se considera necesario detallar expresamente los lugares de ejecución de los trabajos encomendados, así como justificar la idoneidad del horario propuesto para la realización de los trabajos. Para aclarar ambos extremos fue solicitado informe complementario a la Dirección del Parque Nacional del Teide, que se ha incorporado al expediente.
- b) Al derivar la encomienda del ejercicio de funciones delegadas al Cabildo de Tenerife por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, deben tenerse en cuenta las Instrucciones dictadas por dicha Administración para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013. Dichas instrucciones han sido incorporadas entre las condiciones de ejecución de la encomienda, en la Letra E) del apartado dispositivo tercero del presente acuerdo.
- c) Asimismo deben recogerse entre las condiciones de ejecución de la encomienda las siguientes previsiones conforme a las Directrices aplicables, tanto aprobadas por la Administración autonómica, como por este Cabildo de Tenerife:
 - ***“Si bien se señala en la propuesta del Parque Nacional del Teide el nombramiento de la figura de un responsable de la Encomienda que será el Director Adjunto del Parque Nacional del Teide, debe precisarse además **que debe designarse un coordinador de la encomienda en TRAGSA que será la persona encargada de recibir las órdenes y comunicaciones de la persona responsable de la Encomienda por parte del Cabildo, y que será la única persona con quien se relacionará el Director de la Encomienda, y que a su vez impartirá las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de TRAGSA**”.*** Dicha previsión aparece contemplada en la nueva Letra E), entre las directrices de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - *“Se considera adecuado que el personal de TRAGSA esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen la prestación de servicios para la empresa encomendada”.* Se ha incluido dicha previsión en la Letra D.2 del apartado dispositivo tercero, entre las directrices de este Cabildo.
 - *“Con carácter previo al inicio de la actividad encomendada, deberá comprobarse la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que TRAGSA ocupe en los mismos”.* Se ha incluido dicha previsión en la Letra D.4 del apartado dispositivo tercero, entre las directrices de este Cabildo.
- d) En aplicación del artículo 8.2 del Decreto 14/2015, de 11 de junio, por el que se delegan funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife en materia de gestión del Parque Nacional del Teide, debe recogerse expresamente en la encomienda que la misma se aprueba en ejercicio de una competencia delegada. Se ha incorporado dicha referencia en el presente acuerdo.



A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, y **en ejercicio de la competencia delegada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife en materia de gestión del Parque Nacional del Teide**, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

1º) Aprobar la encomienda a la empresa pública TRAGSA para la realización del servicio de limpieza y mantenimiento de infraestructuras en el Parque Nacional del Teide, de conformidad con los datos señalados en el primer párrafo del presente acuerdo.

2º) Autorizar y disponer a favor de la citada empresa pública el gasto correspondiente a la encomienda, por importe de **1.224.701,00 €**, conforme a la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2016: 403.826,57 €.
- Ejercicio 2017: 612.321,67 €.
- Ejercicio 2018: 208.552,76 €.

3º) Establecer las siguientes condiciones para la realización de la encomienda:

A.- Condiciones específicas de ejecución.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encomienda, el **pliego de prescripciones técnicas** y con las **instrucciones** del Servicio promotor del expediente, que designará a la persona responsable de la encomienda por parte del mismo.

Concretamente la empresa pública deberá ejecutar la prestación contratada conforme a las prescripciones técnicas particulares que se incorporan como anexo al presente acuerdo.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente la encomienda** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por el Cabildo de Tenerife, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto de la encomienda, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración encomendante. En este sentido, la empresa pública podrá subcontratar prestaciones de las incluidas en el objeto de la encomienda con terceras personas hasta un límite del 50% de dichas prestaciones (calculado en función del coste de las mismas en relación con el presupuesto total).



La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución de la encomienda, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

En caso de que para la ejecución de la presente encomienda sea necesaria la contratación de personal por parte de la empresa pública, **preferiblemente se recurrirá a personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad**, salvo que la empresa cuente con personal integrado en su plantilla o al que emplee habitualmente, ya sea como trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, o a través de otras figuras de colaboración.

B.- Régimen jurídico.

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto de la presente encomienda, quedarán sometidos al TRLCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar del TRLCSP, las entidades de Derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

Asimismo la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la especificación técnica ETP-30: "Contratación de entidades externas" del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor de la contratación), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto de la encomienda y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.



C.- Modificaciones.

La empresa encomendada queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** de la encomienda, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente o por el Servicio Técnico promotor, sin que sea preciso el requerimiento por parte del Cabildo para que pueda ser declarada incurso en mora, en casos de retraso por causa imputable a la empresa.

El órgano competente para aprobar la encomienda podrá **ampliar el plazo de ejecución** de la misma, en caso de que lo considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa encomendada. Para la ampliación de plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

Cuando la demora (respecto al plazo total de ejecución o a cada uno de los plazos parciales, en caso de que se hayan establecido) fuere por causa imputable a la empresa pública, el Cabildo podrá optar indistintamente por resolver la encomienda o por continuar los trabajos imponiendo las correspondientes penalidades, conforme a los siguientes condicionantes:

- Se ampliará el plazo incumplido por el órgano competente para la aprobación de la encomienda, exponiéndose de forma razonada los motivos por los que se considera que procede la imposición de penalidades, y la fecha a partir de la cual se iniciará su cómputo.
- Mientras se mantenga el incumplimiento, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0'20 € por cada 1.000 € del presupuesto vigente de la encomienda.
- Dichas penalidades podrán descontarse de la factura o facturas que se emitan a partir de la fecha indicada por el órgano competente para su aprobación, o bien se acumulará su importe y se requerirá su abono a la empresa una vez finalizados los trabajos, con la aprobación de la liquidación de la encomienda.
- Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del presupuesto vigente de la encomienda, el Cabildo estará facultado para proceder a la liquidación de la misma o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades, pudiendo doblarse la penalidad diaria si así lo estima oportuno el Servicio Técnico promotor por las circunstancias concurrentes (de 0,20 pasarán a 0,40, a 0,80 y así sucesivamente, cada vez que el importe de las penalidades alcancen el 5% indicado).

Asimismo, cuando la empresa pública, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución de alguna de las prestaciones encomendadas, el Cabildo podrá optar indistintamente por la liquidación de la encomienda o por la imposición de penalidades, que ascenderán al coste de los trabajos que no se hayan ejecutado o que se hayan llevado a cabo de forma defectuosa, coste que se calculará conforme a la fórmula empleada para la determinación del presupuesto base de la encomienda.

Durante la ejecución de la encomienda, podrán introducirse asimismo **modificaciones** en su objeto o las condiciones de ejecución de la misma, aumentando o disminuyendo prestaciones de las encomendadas o incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas, siempre que la



Unidad promotora del expediente justifique la necesidad de la modificación, calculándose los costes o sobrantes, según el caso, aplicando las tarifas o precios unitarios previstos en el presupuesto inicial, y siempre que el importe total de la encomienda, incluidas las modificaciones, no supere el doble del presupuesto inicial.

Concretamente podría ampliarse el servicio encomendado al Centro de Visitantes “Telesforo Bravo” en caso de que el mismo sea delegado al Cabildo de Tenerife durante el plazo de ejecución de la encomienda, y en los supuestos en que esta Corporación apruebe la prestación de nuevos servicios no básicos en el Parque Nacional.

D.- Directrices del Cabildo de Tenerife.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en la encomienda deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008**, en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encomendados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública encomendada y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador de la encomienda o persona de la empresa encomendada que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito a la encomienda.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. No obstante, se considerará adecuado que el personal de TRAGSA esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen la prestación de servicios para la empresa encomendada
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de la encomienda, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- D.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo de la encomienda, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución de los trabajos.



E.- Directrices de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en la encomienda deberán cumplirse asimismo las Instrucciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias para la correcta ejecución de los servicios externos, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de **23 de septiembre de 2013**, y concretamente las que se transcriben a continuación:

- 1) Corresponde exclusivamente a la empresa encomendada la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. La empresa encomendada procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.
- 2) La empresa encomendada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3) La empresa encomendada velará especialmente por que los trabajadores y trabajadoras adscritas a la ejecución de la encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto de la encomienda.
- 4) La empresa pública estará obligada a ejecutar la encomienda en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación que hayan sido delegadas para la gestión del Parque Nacional del Teide. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas públicas.
- 5) La empresa encomendada deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutora de TRAGSA frente al Cabildo Insular, canalizando la comunicación entre la empresa encomendada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de los trabajos.
 - b) Distribuir las tareas entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



-
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa pública con el Cabildo de Tenerife, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

F.- Justificación.

El órgano competente para la aprobación de la encomienda aprobará la liquidación o justificación de los trabajos realizados durante cada ejercicio presupuestario, previo **informe de conformidad del Servicio promotor** y tras la presentación de la **documentación** que se indica en el presente apartado.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor de la encomienda se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios, una vez finalizado cada ejercicio presupuestario, por parte de la empresa pública y preferiblemente durante el **primer trimestre** del año natural posterior a dicho ejercicio, se presentará la siguiente documentación, que deberá ser conformada por el Servicio promotor en el informe señalado en el párrafo anterior:

- Una **Memoria** técnica y económica de las actuaciones realizadas, que pondrá de manifiesto el grado de ejecución y las incidencias que pudieran haber surgido, e incluirá una relación de los ingresos y gastos producidos.
- Una **relación de las facturas** emitidas con cargo a la encomienda.

La entrega de dicha documentación y su aprobación correspondiente no suspenderá los abonos que correspondan al primer trimestre del año natural siguiente al ejercicio objeto de justificación y liquidación, sino que dichos abonos se tramitarán en las condiciones previstas en el presente documento, siempre que el importe total de esos pagos no supere el **25 % del presupuesto** de la encomienda (tomándose como referencia el presupuesto total vigente a la fecha de los abonos, incluyendo las prórrogas que hayan podido aprobarse, en su caso), en ejercicio de la posibilidad prevista en la **Base 80ª.3, letra g)**, de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2016, y visto que los trabajos encomendados no pueden dejar de ejecutarse (ni por tanto los abonos correspondientes), por el perjuicio que se ocasionaría a las personas que visitan el Parque Nacional.

No obstante lo dicho, la documentación justificativa del ejercicio anterior podrá entregarse más allá del primer trimestre de cada año natural, pero en cualquier caso las facturas correspondientes a los meses de abril y siguientes no se seguirán abonando a la empresa pública hasta que se haya aprobado la justificación y liquidación del año anterior.

4º) Notificar el presente acuerdo a la empresa pública encomendada, así como al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, y al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.



ANEXO: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE. .

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

El objeto del presente documento es establecer el régimen de ejecución y las condiciones técnicas de prestación del servicio para la limpieza y mantenimiento de infraestructuras en el Parque Nacional del Teide durante el periodo de ejecución de la encomienda.

2. OBJETO DEL SERVICIO.

El servicio objeto de encomienda incluye las siguientes labores:

- Por un lado, el servicio de limpieza que consiste en la recogida a mano de residuos, vaciado de papeleras, barrido de miradores etc.
- Por otro lado, el servicio de mantenimiento que realizan labores de reparación de muros, pintura, trabajos en madera y metal, etc. Que se detallan a continuación

Además para garantizar una adecuada coordinación del servicio, se debe contar de manera presencial en el Parque Nacional del Teide con un encargado, durante 8 horas de servicio diarias, así como la disponibilidad de un técnico con localización telefónica permanente.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de actuación para realizar las labores de vigilancia y uso público es el Parque Nacional del Teide y sus instalaciones.

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

4.1 Descripción de la organización del servicio.

Tragsa tendrá que realizar el servicio de limpieza, mantenimiento y reparación especificados en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo disponer de forma permanente en jornada laboral ordinaria de al menos 3 oficiales y 5 peones y de 1 oficial y 1 peón en sábados, domingos y festivos, y siempre en horario de 8:00. a 16:00., incrementando el personal de forma estacional o puntual cuando ello sea necesario para la buena ejecución de los trabajos. Las herramientas y materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos correrán a cargo de Tragsa, al igual que el transporte de personal y materiales.

4.2. Características del trabajo.

4.2.1 Labores del servicio de limpieza.

En el desarrollo del servicio hemos de considerar que son varios los puntos de concentración de visitantes y que, por lo tanto, las basuras y residuos están dispersos en diferentes lugares del Parque. En consecuencia, las distintas zonas del Parque deberán tratarse con diferente periodicidad.

Por otra parte se incluye en el servicio la recogida de vertidos procedentes de vehículos y motores.

Zonas de actuación, periodicidad y mediciones totales a lo largo de un mes.

A. Zonas de actuación 30 veces al mes.



- Zona de la Ruleta, C.V. Cañada Blanca e inmediaciones. 25 ha.
- Miradores de Norte y alrededores. 11 ha.
- Miradores del Sur y alrededores. 4 ha.
- Carreteras e inmediaciones Centro. 9 ha.
- Carreteras e inmediaciones parte norte. 4 ha.
- Carreteras e inmediaciones parte sur. 5 ha.
- Alrededores Centro Visitantes Portillo. 5 ha.
- Miradores área de ampliación y alrededores. 3 ha.
- Alrededores oficina Portillo. 1 ha.
- Alrededores Centro de Incendios. 1 ha.

B. Zonas de actuación 6 veces al mes

- Sendero de acceso al cráter y miradores. 6 ha.

CUADRO RESUMEN MENSUAL

ZONAS DE ACTUACIÓN	Ha	Periodicidad	Superficie total
Zona de la Ruleta, C.V. Cañada Blanca e inmediaciones	25	30	750
Miradores de Norte y alrededores	11	30	330
Miradores del Sur y alrededores	4	30	120
Carreteras e inmediaciones centro	9	30	270
Carreteras e inmediaciones parte norte	4	30	120
Carreteras e inmediaciones parte sur	5	30	150
Alrededores Centro Visitantes Portillo	5	30	150
Miradores área de ampliación y alrededores	3	30	90
Alrededores oficina Portillo	1	30	30
Alrededores Centro de Incendios	1	30	30
Sendero de acceso al cráter y miradores	6	6	36
TOTAL			2.076 Ha

La superficie total asciende a 2.076 hectáreas.

En el caso de la recogida de vertidos no se establece periodicidad alguna debido a que los trabajos son imprevisibles en el espacio y en el tiempo.

Los residuos recogidos se depositaran en los contenedores habilitados a tal efecto en el cuarto de basura situado en el Portillo Bajo.

4.2.2 Labores del servicio de mantenimiento.



Servicio para la ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación de las infraestructuras en el medio natural y de uso público del Parque Nacional del Teide.

Se considera que los citados trabajos constituyen un servicio ya que se pretende mantener un mínimo de personal para la rápida ejecución de tareas de mantenimiento o reparación, tareas que, aun estando definidas, son imposibles de cuantificar a priori. En efecto, no es posible calcular previamente los metros lineales de sendero, los metros cúbicos de muros de mampostería, etc., que deberán ser reparados a causa del deterioro generado por las inclemencias meteorológicas o los actos de vandalismo, o por cuestiones relacionadas con la vida útil de los materiales.

No obstante y teniendo en cuenta la experiencia acumulada a lo largo de los años anteriores en los que este tipo de expediente se ha tramitado y ejecutado sus trabajos, se considera que el presupuesto que se presenta se ajusta a lo que previsiblemente será necesario a lo largo del plazo de ejecución que se establece.

A continuación se relacionan a modo indicativo, los trabajos de mantenimiento y conservación que habitualmente se suelen efectuar, y en los que se hacen necesarios trabajos de oficios tales como albañilería, fontanería, carpintería, cerrajería, mampostería, pintura y otros.

a. Reparación de muros. Los muros existentes en el parque están realizados en mampostería careada con piedra del lugar, buscando la mayor integración posible en el entorno. Los fuertes arrastres que producen las precipitaciones, intensas y concentradas en determinados periodos, junto con las gran variación térmica, son las causas que motivan su deterioro. Con fines varios, como servir de elementos de contención, impedir el acceso a determinados lugares, etc., existen en gran parte de las instalaciones del parque, (centro de visitantes, oficina del Portillo, miradores, etc.).

b. Reparación y conservación de la red de distribución de agua a las instalaciones de uso público del Parque Nacional, reparación de tuberías y depósitos. El agua es un recurso escaso en la isla e imprescindible para el funcionamiento de todas las instalaciones del Parque (fuentes, depósitos contra incendios, etc.). Los muchos años de servicio de algunas de las conducciones junto con las fuertes heladas producen su rotura de manera bastante frecuente.

c. Pintura. Es preciso pintar de modo periódico, por razones de higiene, conservación y estéticas, barreras y demás elementos metálicos de miradores, senderos, pistas, carteles, etc.

d. Conservación de elementos de madera. La madera es un material más agradable estéticamente que el metal, por ello se ha empleado en algunos carteles y barandillas. De no realizarse el adecuado mantenimiento se deteriora con gran rapidez. De igual forma ocurre con el acero corten instalado en los miradores del Parque Nacional.

e. Conservación de señales y barreras. La señalización es un elemento imprescindible en un espacio natural, (información, orientación, prohibición...), y a su instalación se han dedicado fuertes partidas presupuestarias. Para garantizar su durabilidad y que cumplan con su objetivo es preciso mantenerlas regularmente. De igual forma debe hacerse con las barreras existentes en muchas de las pistas del Parque.

f. Conservación de pistas. Los servicios de vigilancia, las labores de investigación y la gestión del parque precisan de una adecuada red viaria. En un parque nacional deben cumplir estas funciones sin causar un daño al ecosistema y al paisaje. Por ello no se han adoptado soluciones convencionales para ellas, lo que por un lado representa una menor inversión y de otro obliga a un mantenimiento más frecuente, teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas de la zona.

g. Conservación de áreas degradadas por pisoteo y circulación ilegal de vehículos, a motor, bicicletas, etc.



-
- h. Mantenimiento del jardín Botánico. Se mantendrán senderos y demás elementos de los invernaderos y albitanas.
 - i. Reparación y conservación de las 21 parcelas de seguimiento de “Cambio Global”, de las 6 de seguimiento y control de herbívoros y de los vallados de estaciones meteorológicas del Parque.
 - j. Reparación de solados de piedra en miradores y senderos. Existen en el Parque 21 miradores con este tipo de suelo que soportan diariamente gran cantidad de vehículos y guaguas. De igual forma los tres senderos de la Rambleta tienen solado de piedra y son enormemente visitados.
 - k. Mantenimiento de infraestructuras de uso público.

En el desarrollo del servicio el personal asignado al mismo estará permanentemente uniformado e identificado, guardará normas de compostura y comportamiento, y adoptará una disposición siempre abierta, constructiva y facilitadora del desarrollo de la actividad.

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ